



Tomador: Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Nit: 890.903.937-0

Asegurados: personas naturales que tengan deudas con Banco Itaú en las líneas de crédito hipotecario y leasing habitacional, incluido el Deudor Principal, Deudor Solidario, Codeudores, Avalistas y Cónyuge. De igual forma se pueden amparar los representantes legales de sociedades SAS, LTDA y Sociedad en comanditas simples.

Beneficiarios: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A,

Vigencia: 01 de Septiembre de 2018 a las 00:00 horas Hasta al 31 de Agosto de 2020 a las 24:00 horas

PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES	
COBERTURAS	CONDICIONES REQUERIDAD 2018-2020
1. AMPAROS	
VIDA	Ampara el fallecimiento del asegurado por cualquier causa, incluyendo homicidio, suicidio, SIDA, terrorismo, muerte por secuestro y muerte presunta por desaparición, desde el desembolso del crédito o del desembolso y/o anticipo del contrato de leasing habitacional. Nota: En la nueva Licitación la aseguradora debe aceptar los riesgos que fueron aprobados en la vigencia anterior y bajo las condiciones de suscripción que reglan en el momento de la aprobación del crédito, aun cuando éste haya sido desembolsado posteriormente.
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	Ampara la incapacidad que sufra el asegurado por cualquier causa, siempre que haya sido ocasionada y se manifieste estando asegurado el cliente y produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan al mismo desempeñar cualquier ocupación o empleo remunerado. Dicha incapacidad deberá ser certificada por la EPS, ARL, AFP, Junta especial Fuerzas militares, Junta médica regional u otras entidades competentes y deberá contener la indicación que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral. Para efectos de esta cobertura, se entiende que el siniestro inicia desde la fecha de estructuración y culmina en la fecha de emisión del dictamen. Por lo tanto el valor a indemnizar bajo este amparo corresponderá al saldo insóluto de la deuda a la fecha del dictamen incluidos los valores por el capital, intereses corrientes, intereses de mora, seguros pendientes, honorarios jurídicos y demás costos asociados a la deuda. Así mismo la prescripción del contrato de seguro comenzará a contarse desde la fecha de emisión del dictamen.
2. GRUPO ASEGURADO	
PERSONAS ASEGURABLES	Corresponde a las personas naturales que tengan deudas con Banco Itaú en las líneas de crédito hipotecario y leasing habitacional, incluido el Deudor Principal, Deudor Solidario, Codeudores, Avalistas y Cónyuge. De igual forma se pueden amparar los representantes legales de sociedades SAS, LTDA y Sociedad en comanditas simples.
VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	El valor asegurado para el amparo básico de vida, será el saldo insóluto de la deuda a la fecha de muerte registrada en el registro civil de defunción, y para el amparo de incapacidad total y permanente, será el saldo insóluto de la deuda a la fecha de configuración del siniestro (fecha del dictamen) reportado por el tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, honorarios jurídicos, sobregiros y primas de seguro, y cualquier otra suma relacionada con el crédito. Nota: Para los riesgos asociados a prima única el valor asegurado por los primeros 5 años del crédito corresponde al valor inicial del crédito o al valor desembolsado. Nota: Cartera hipotecaria gazantizada con un inmueble con destinación diferente a vivienda (lotes, consultorios, locales comerciales, bodegas, entre otros) el valor asegurado podrá ser el monto del valor desembolsado o el saldo insóluto de la deuda.
VALOR MÁXIMO ASEGURADO INDIVIDUAL	Cinco mil millones de pesos \$5.000.000.000 para cada asegurado. Para valores superiores a dicho monto la aseguradora garantizará la colocación del seguro.
3. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA	
EDAD MÁXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA AMPARO BÁSICO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	Edad máxima de ingreso hasta 69 años y 364 días. Edad de permanencia dentro de la póliza: Hasta que el asegurado cancele la deuda con el tomador. CLÁUSULA DE EXCEPCIÓN: En casos excepcionales la aseguradora revisará clientes con edades igual superiores a 69 años y 364 días. Previo cumplimiento de requisitos de asegurabilidad (Declaración de Asegurabilidad y Exámenes Médicos) y aprobación del área de producto (Bancaseguros).
4. CONDICIONES ECONÓMICAS	
TASAS	Tasa de Riesgo mensual expresada en porcentaje y máximo de tres(3) decimales Cartera Run Off: Tasa Prima Única Hipotecario a 60 meses para cartera con corte al 31 de Agosto de 2016: Tasa por mil prima única: 42.14% (fecha de la vigencia final de la última póliza con prima única: 29 de agosto de 2019)
TARIFA DE RECAUDO	\$15.000 por cada recaudo de asegurado mensual vigente. El IVA estará a cargo de la aseguradora. El IVA no está incluido en la Tarifa de recaudo.
COMISIÓN BROKER	5% Incluido en la Tasa.



Tomador: Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Nit: 890.903.937-0

Asegurados: personas naturales que tengan deudas con Banco Itaú en las líneas de crédito hipotecario y leasing habitacional, incluido el Deudor Principal, Deudor Solidario, Codeudores, Avalistas y Cónyuge. De igual forma se pueden amparar los representantes legales de sociedades SAS, LTDA y Sociedad en comanditas simples.

Beneficiarios: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A,

Vigencia: 01 de Septiembre de 2018 a las 00:00 horas Hasta al 31 de Agosto de 2020 a las 24:00 horas

PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES	
COBERTURAS	CONDICIONES REQUERIDAD 2018-2020
5. CLAUSULAS	
AMPARO AUTOMATICO	Hasta \$1.000.000.000 siempre y cuando en la declaración de asegurabilidad, no se evidencie un mal estado de salud.
PRINCIPIO DE CAUSALIDAD	La eventual retención o inexactitud solo podrá ser alegada por la aseguradora si tal error en la declaración del estado del riesgo tiene relación de causalidad con el siniestro, por lo que, en caso contrario, la aseguradora reconocerá el valor asegurado.
ERRORES INEXACTITUDES	Cualquier error u omisión involuntario y accidental en que pueda incurrir el tomador de la póliza en la información reportada a la aseguradora, correspondiente a los créditos de los deudores amparados por esta póliza (bienes, certificación saldos de deuda, etc.), no exime de responsabilidad a la aseguradora del pago de la indemnización en caso de un siniestro.
CONTINUIDAD DE COBERTURA	Se otorga el beneficio de continuidad a todos los deudores del BANCO ITAU CORPBANCA que a la fecha de iniciación del seguro se encontraban amparados en la póliza anterior, definida como la extensión de las condiciones que traía el asegurado respecto a edad, valor asegurado, estado de salud y condiciones de suscripción de la Compañía de Seguros anterior a la contratación de este seguro.
REVOCAION POR PARTE DEL TOMADOR	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario.
PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA A LA ASEGURADORA	El plazo para el pago de la prima a la Aseguradora será de sesenta (60) días calendario desde la fecha de emisión del cobro del certificado.
CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD COMO PRIMER BENEFICIARIO	La compañía de seguros adjudicada deberá aceptar de manera anticipada, expresa e incondicional la cesión de los derechos que correspondan o puedan corresponder al acreedor como beneficiario a título oneroso en los contratos de seguro de vida deudores, que respalden los créditos que hagan parte de portafolios destinados a ser titulizados. La presente aceptación incluye todos los casos de venta, sustitución y/o recompra de créditos. En virtud de la presente cláusula, el Beneficiario Oneroso será: a) El Banco en calidad de primer beneficiario a título oneroso. b) En caso de cesión o endoso de los seguros por parte del banco, el primer beneficiario será el cesionario o comprador.
6. SINIESTROS	
AVISO DE SINIESTRO	730 Días.
DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS EN EL AMPARO BÁSICO DE VIDA	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia del Registro civil de defunción. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado. Certificación del saldo de la deuda. Declaración de asegurabilidad la cual deberá ser aportada por el Banco, en los casos que la aseguradora lo requiera. (Para valores superiores a Col \$200.000.000) Nota: En los casos en que no se pague la prima del seguro de vida correspondiente al mes del siniestro, esta será descontada por la aseguradora del pago de la indemnización. Nota: Para valores de siniestros inferiores o iguales a Col \$200.000.000, la reclamación se entenderá formalizada cuando se anexe: Fotocopia del Registro civil de defunción, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado y Certificación del saldo de la deuda.
DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS EN EL AMPARO DE ITP	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la entidad competente. Certificación del saldo de la deuda. Historia clínica. Declaración de asegurabilidad la cual deberá ser aportada por el Banco, en los casos que la aseguradora lo requiera. (Para valores superiores a Col \$200.000.000) Nota: Para valores de siniestros inferiores o iguales a Col \$200.000.000 la reclamación se entenderá formalizada cuando el asegurado anexe: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado, Certificación del saldo de la deuda y Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitida por la entidad competente.
PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS	Máximo Cinco (05) días hábiles para el pago del siniestro o para la objeción, contados desde la fecha de formalización de la reclamación.
7. CONDICIONES OPERATIVAS	
REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	De \$0 a \$200.000.000 y edad de 18 Hasta 69 años y 364 días. Sin declaración de asegurabilidad. De \$200.000.001 hasta \$1.000.000.000 y edad de 18 Hasta 69 años y 364 días, declaración de asegurabilidad. De \$1.000.000.001 en adelante - y edad de 18 Hasta 69 años y 364 días, aplican los siguientes exámenes médicos: Examen médico, análisis de orina, electrocardiograma, HIV, Glucosa en ayunas, Creatinina, ALAT, ASAT, GGT, Colesterol, Triglicéridos, HDL, hemograma y Electrocardiograma de esfuerzo. Para asegurados con edad igual o superior a 70 años: declaración de asegurabilidad y exámenes médicos: Examen médico, análisis de gina, electrocardiograma, HIV, Glucosa en ayunas, Creatinina, ALAT, ASAT, GGT, Colesterol, Triglicéridos, HDL, hemograma y Electrocardiograma de esfuerzo.
COSTO DE LOS EXÁMENES	Los asume 100% la aseguradora, incluyendo exámenes básicos a domicilio limitados y exámenes especializados cuando haya lugar a ellos
VALIDEZ DE LOS EXÁMENES MÉDICOS	Mínimo un (1) año para cualquier patología contados desde la fecha que se los practica el asegurado.
DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD	Incluida en el formato de solicitud del crédito del Banco (Queda en custodia del Banco)
ENTREGA DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES PÓLIZA	La aseguradora deberá enviar al deudor asegurado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de iniciación de cobertura, una copia de la póliza y del certificado individual de seguro al domicilio del mismo, así mismo deberá guardar en sus archivos copia del comprobante de dichos documentos el cual de ser requerido por el banco deberá ser enviado en dos (2) días hábiles. Nota: Estos certificados se enviarán anualmente, al inicio de la vigencia.



Tomador: Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Nit: 890.903.937-0

Asegurados: personas naturales que tengan deudas con Banco Itaú en las líneas de crédito hipotecario y leasing habitacional, incluido el Deudor Principal, Deudor Solidario, Codeudores, Avalistas y Cónyuge. De igual forma se pueden amparar los representantes legales de sociedades SAS, LTDA y Sociedad en comanditas simples.

Beneficiarios: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A,

Vigencia: 01 de Septiembre de 2018 a las 00:00 horas Hasta al 31 de Agosto de 2020 a las 24:00 horas

PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES	
COBERTURAS	CONDICIONES REQUERIDAD 2019-2020
REPORTE DE NOVEDADES	El tomador suministrará mensualmente un listado de clientes nuevos para emisión de certificado individual de seguro. Para el recaudo se reportará el valor total de la facturación. Póliza innominada
TIPO DE POLIZA	Colectiva - Innominada
ACUERDOS DE SERVICIO	Se deben firmar acuerdos de servicio entre la aseguradora, el banco y el corredor con el fin de garantizar un proceso óptimo de atención al cliente, los cuales formarán parte y se incluirán en las condiciones particulares de la póliza. Dentro de dichos acuerdos se incluyen las siguientes obligaciones, pero no limitadas a estas: -Suscripción Para aprobación de riesgos mayores a \$200.000.000 que declaren alguna patología: la aseguradora debe dar respuesta máximo en cuatro (4) horas hábiles desde el momento del envío del banco. Para casos superiores a \$1.000.000.000: dos (2) días hábiles, contados desde la práctica de los exámenes médicos. Para certificaciones de riesgos superiores a setenta 69 años y 364 días, dos (2) días hábiles. - Peticiones, Quejas y Reclamos – PQR Para información requerida por el banco para atender solicitudes de quejas y reclamos: antes gubernamentales, jueces de la república, la aseguradora tendrá que dar respuesta máximo en dos (2) horas desde la solicitud. Para clientes segmento preferente: ocho (8) horas hábiles. Para clientes de otros segmentos: Dieciséis (16) horas hábiles. -Reintegro de prima Única La aseguradora deberá tener un saldo disponible en la cuenta para realizar la devolución de prima neta no devengada. - Plazo para el pago de la factura de cobro de la tarifa de recaudo del banco Treinta (30) días .